

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y nuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|---------------------|
| Oviedo..... | 7,50 pts. trimestre |
| Provincia..... | 8,50 » » |
| Extranjero..... | 10,00 » » |

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUEGOS PROHIBIDOS

CIRCULAR.

Una de las pasiones más vivas del hombre, y de influjo más pernicioso en las costumbres, es el juego, origen de muchos y graves delitos contra las personas y la propiedad. Aparte de que este vicio, tenaz como ninguno, rebaja los hábitos de la vida laboriosa y tranquila, y precipita en la miseria innumerables familias, que solo en el trabajo libran sus medios de existencia, lanza á los maltratados por la fortuna, en el camino de la desesperación, y por esta pendiente resbaladiza es fácil deslizarse y llegar hasta el crimen.

Preciso es, pues, perseguir activamente este execrable vicio allí

donde quiera que se sospeche que tiene su escondite. Hay que impedir, en absoluto, que haya asilo seguro donde con impunidad puedan los jugadores realizar sus funestos propósitos. Mediante ello, no solo se evitará la comisión de tan repugnante delito, y sus desastrosas consecuencias, sino que se hallarán á salvo los prestigios de la Autoridad, á quien la más leve sospecha de tolerancia, en materia tan abominable, es manantial de juicios y presunciones que la deshonan y desprestigian.

Las disposiciones vigentes sobre la materia, y muy particularmente la Real orden circular de 7 de Agosto de 1879, determinan de una manera clara y precisa los procedimientos y líneas de conducta á que deberán ajustarse las Autoridades gubernativas para llenar la importante misión que les está encomendada. Ellas y sus Agentes tienen obligación de facilitar el cumplimiento de la alta misión que la Ley encomienda á los Tribunales de justicia, desplegando al efecto todos los medios de averiguación de que dispone.

Los Alcaldes y Tenientes de los Ayuntamientos forman parte de la Policía judicial, siendo por lo tanto obligación suya averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio ó demarcación; ellos y sus subordinados, los agentes y demás dependientes de mi autoridad,

la Guardia civil, etc. etc., desplegando la más activa vigilancia, utilizarán cuantos medios señalan las disposiciones legales para perseguir el delito de que se trata, y por mi parte exigiré la más estrecha responsabilidad por toda falta de energía, descuido ó negligencia que demuestren en el desempeño de este cargo, entregando á los Tribunales á los que se hagan cómplices de aquel delito por móviles de otra especie.

Oviedo, 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.582

ANUNCIO.

Para el suministro de fuerza y alumbrado en Villalegre, concejo de Avilés, solicita la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que arrancando de otra línea de transporte de energía á las minas de Carreño en las proximidades de la Fábrica de curtidos, terminará en la Subcentral que se edificará cerca de la Capilla del Carmen.

De la Subcentral partirá la red de distribución á baja tensión, que se extiende por las principales calles de Villalegre, apoyando en

postes de castaños y en palomillas colcadas en las fachadas de las casas.

Se acompañan al proyecto las tarifas que han de regir y la relación siguiente de predios de propiedad particular sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Núm. 1.—Tierra La Llosa, en Villalegre (Avilés), propietario don Servando Solis, avecindado en Avilés, que lleva D. Bernardo Puente, domiciliado en Villalegre.

2. Tierra La Huerta, en idem idem, propietario D. Ramón Miranda, de Madrid, que lleva Bernardo Alonso, de Villalegre.

3. Pomarada La Llosa, en idem idem, propietario D. José García, de Villalegre, que lleva D. Manuel de la Fragua, de Villalegre.

4. Tierra La Llosa, en idem idem, propietario D. Vicente Jorge Blesa, de Villalegre, que lleva don Manuel de la Fragua, de Villalegre.

5. Prado Bellavista, en idem idem, propietario D. Jesús Alvarez, de Villalegre, que lleva el mismo.

6. Prado La Llosa, en idem idem, propietaria D.^a Eulalia Garriga, de Madrid, que lleva D. Avelino Menendez Fravia, de Villalegre.

7. Prado El Bosque, en idem idem, propietarios los Herederos de D. Francisco Busto, de Llaranes, que llevan los mismos.

8. Prado El Bosque, en idem idem, propietario D. José Perez, de Avilés, que lleva el mismo.

9. Prado El Barrial, en idem idem, propietario D. José García Lopez, de Villalegre, que lleva el mismo.

10. Tierra El Barrial, en idem idem, propietario D. José Perez, de Avilés, que lleva D. Francisco de Clara Granda, de Villalegre.

11. Tierra El Barrial, en idem idem, propietario D. Narciso Menendez, de Villalegre, que lleva D.^a Angela de Rita, de idem.

12. Tierra El Barrial, en idem idem, propietaria D.^a Dolores Rodríguez, de Villalegre, que lleva la misma.

13. Tierra El Barrial, en idem idem, propietario D. Antonio Fer-

nandez, de Villalegre, que lleva el mismo.

14. Tierra de El Barrial, en idem idem, propietarios los Herederos del Conde de Velarde, de Madrid, que lleva D. Ramón Muñiz, de Villalegre.

15. Prado Poperales, en Avilés, propietario D. Rodrigo García de Castro, de Avilés, que lleva José Galán, de Villalegre.

16. Prado Prao Redondo, en Avilés, propietario D. Ramón Fernandez, de Avilés, que lleva el mismo.

17. Prado Prao Redondo, en Avilés, propietario D. Manuel García Barbón, de Avilés, que lleva D. Marcelo de la Bernabela, de idem.

Se hace pública esta petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno Civil presenten reclamaciones todos los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 21 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.540.

AGENCIA EJECUTIVA DE INFIESTO

Don Francisco Eguivar Guisasaola, Recaudador Agente ejecutivo de contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo del año 1913, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovien-

tes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día doce del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva situada en Infiesto y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

D. Evangelista Cabranes y Compañía, avecindados en Toranzo, en el concejo de Cabranes, una finca llamada Payao, sita en términos de la referida parroquia de Torazo: de extensión de setenta áreas, destinada á prado y labrantío, siendo propia del deudor; linda al Oeste D. Manuel Cabranes y demás vientos camino. Vale, según tasación pericial, 2.500 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Oviedo, á 18 de Julio de 1914.
— El Agente ejecutivo, Francisco Eguivar.

R. al núm. 2.581.

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

Exámenes extraordinarios.—Enseñanza no oficial

Durante los días lectivos del próximo mes de Agosto y de diez á una de la mañana, horas destinadas á oficina en esta Escuela Normal, podrán matricularse las alumnas que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos en enseñanza no oficial, correspondientes á la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Las aspirantes acompañarán á la solicitud de matrícula cédula personal, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas de un curso ó parte

de él, 5 pesetas en la misma clase de papel en concepto de derechos de examen y tantos timbres móviles como asignaturas soliciten, más otros dos.

Las aspirantes al ingreso presentarán en el mismo plazo la solicitud en petición de ser admitidas á examen y harán constar en ella si tienen ó no defecto físico, y si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

1.^o Certificación de nacimiento del Registro civil (legalizada si la solicitante no fuese natural de esta provincia.)

2.^o Cédula personal del ejercicio corriente.

3.^o Certificación facultativa de haber sido revacunada, expedida en papel simple.

4.^o Por derechos de examen 2,50 en papel de pagos al Estado.

Por derechos de examen de reválida 10 pesetas en papel de pagos al Estado y dos pólizas de dos pesetas.

El examen de ingreso y demás estudios hechos en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales que deberán hallarse en este Centro dentro del plazo de matrícula.

Oviedo, 27 de Julio de 1914.
—La Secretaria accidental, Virginia Alvarez Lorenzo.—Visto bueno.—La Directora, María de Mosteyrin.

R. al núm. 2.584

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Julio del año actual, de to-

dos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 27 de Julio de 1914.
—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 2.579

SECCION MUNICIPAL

Alcalía de Gijón

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados á partir de esta fecha, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Consistoriales de Gijón, 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Francisco P. Pando.

R. al núm. 2.544

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 19 del corriente el presupuesto de las obras de reparación del

puede de Murias, que asciende á la cantidad de 218,70 pesetas, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, á las once y media de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia, por el término de media hora, acompañando á ella la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 10,94 pesetas en concepto de depósito provisional, cuya cantidad elevará el agraciado á 21,88 pesetas para garantizar las responsabilidades de este contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición del vecindario que desee examinarlo, y en el cual constan todos los datos á que hace referencia la Instrucción de Contratos públicos.

Aller, 21 de Julio de 1914.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm 2 542

Alcaldía de Grado

A instancia del mozo Ramón Cabezas Rodriguez, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos José y Constantino Cabezas Rodriguez, los cuales se embarcaron con dirección á la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual

ó durante los últimos diez años de los expresados ausentes, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Grado, 21 de Julio de 1914.
—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.573.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Abogado don Benigno Arango, á nombre de D. Vicente Fernandez Rodriguez, contra la Administración del Estado, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Se tiene por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo, y por parte al Abogado D. Benigno Arango, en nombre del recurrente don Vicente Fernandez Rodriguez; dirijase atenta comunicación por conducto del Sr. Arango al señor Gobernador civil de esta provincia, para que dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso, remita á este Tribunal el expediente gubernativo y hágase pública la interposición del recurso á medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo, veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Lic. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veintitres de Julio de mil novecientos catorce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.578

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRANES

En poder de Juan Perez Pío, vecino de Pandenes, se halla depositada una yegua negra con una potra de dos meses, que se hallaron causando daños en propiedad particular. La yegua tiene unos cuatro años y una P ó J en la nalga derecha, una higuera en la barriga, cola y crin largas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se presente á recojerlas el que se crea dueño, pagando daños y demás gastos; terminado dicho plazo se procederá á la subasta de las mismas.

Cabranes, 18 de Julio de 1914.—
El Alcalde, Enrique Fernandez.

R. al núm. 2.547—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo

En los días 5 y 20 de Agosto de 1914, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Junio en alhajas, y los empeños de ropas hechos en Diciembre de 1913, que son los comprendidos en los números del 3.043 al 3.604 de alhajas, y del 27.410 al 29.876 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Agosto los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Agosto, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 28 de Julio de 1914.—
—El Vice-Gerente, José del Riego.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial